



RESOLUCION No.73001-2-26-0433

Del 01 de septiembre del año 2026

Por la cual se Modifica una Licencia Vigente

(Resolución No. 73001-2-24-0039)

Hoja 1 de 7

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

ANTECEDENTES

Que el Curador Urbano No. 1 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-1-20-0209** de junio 24 de 2020, Artículo 3.- **OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION** en la modalidad **OBRA NUEVA** para adelantar la edificación del proyecto denominado "VALDEPAZ", destinado a vivienda multifamiliar de interés social en conjunto cerrado conformado por cuatro (4) torres de 16 pisos, con cubierta en teja; en un área de 38.698,00 m², una (1) torre de parqueaderos en 8 pisos con sótano, semisótano y cubierta en teja; en un área de 15.401.48 m², y zonas comunales – portería, salón social, administración, cuarto de basuras, en un piso con cubierta en teja, en un área de 654,32 m², para un total de **54.753,80 m²**, con 8 apartamentos por piso, para un total de **512 apartamentos**, 527 parqueaderos privados, 52 parqueaderos para visitantes y 4 para PMR, 32 privados para motos y 28 para visitantes, 120 celdas para bicicletas, a AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ con CC No. 51.579.519, INGEREDES SAS con NIT. 800.058.474 y PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, para el predio localizado en la Calle 64 No. 23 – 001 Lote A barrio Ambalá, en la ciudad de Ibagué, con Matrícula Inmobiliaria No. 350-167695, 350-167696, 350-601 y Ficha Catastral No. 01-08-0181-0001-000, 01-08-1336-0010-000. **Prorrogada** por doce (12) meses, mediante Resolución No. 73001-1-22-0464 del 23 de septiembre de 2022

Que el Curador Urbano No. 1 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-1-24-0039** del 25 de enero de 2024 **REVALIDÓ por veinticuatro (24) meses**, la licencia de construcción otorgada mediante Resolución No. 73001-1-20-0209 de junio 24 de 2020 y **Prórroga de la Revalidación por doce (12) meses**, mediante Resolución No. 73001-1-26-0100 del 20 de febrero de 2026, hasta el 24 de febrero de 2027.

Que el Curador Urbano No. 1 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-1-26-0103** de febrero 23 de 2026, Artículo 1.- Modificó el artículo primero de la resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024, de la titularidad de la misma y el nombre del proyecto, a **AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ** con CC 51.579.519 y al **FIDEICOMISO FERROL** con NIT. 830.053.812 cuya vocería y administración están en cabeza de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. para el proyecto denominado FERROL, destinado a Vivienda multifamiliar de interés social en conjunto cerrado.

Que el Curador Urbano No. 1 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-1-26-0103** de febrero 23 de 2026, Artículo 2.- **APROBÓ** como nuevo constructor responsable dentro de la resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024 al Ingeniero Civil **JULIAN DAVID CORDOBA REINA** con matrícula profesional No. 70202-316242.

CONSIDERANDO

Que la señora **AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ** con CC No. 51.579.519 y las Sociedades **RFP CONSTRUCTORES SAS** con NIT. 900.896.331-2 representada legalmente por **JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ** con CC No. 93.355.817 e **INVERSIONES AFGCA S.A.S.** con NIT. 901.938.638-3 a través de su Representante Legal **ALEJANDRA GUERRERO FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.493.214, radicarón bajo el No. **2602036** del 03 de julio de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0190** de la misma fecha, solicitud de **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE VIGENTE** otorgada mediante Resolución No. **73001-1-24-0039** del 25 de enero de 2024, que revalidó la licencia de construcción aprobada mediante Resolución No. 73001-1-20-0209 de junio 24 de 2020. El presente trámite consiste en **la modificación por etapas constructivas, del proyecto denominado "FIDEICOMISO FERROL"**, destinado a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL – VIS**, en el predio ubicado en la Calle 64 No. 23 – 01, Calle 64 No. 23 – 129 Barrio Ambalá, en la ciudad de Ibagué, identificado con las Matrículas Inmobiliarias No. **350-167695, 350-167696, 350-601** y Ficha Catastral No. **01-08-0181-0001-000, 01-08-0181-0010-000, 01-08-1336-0033-000**.

RESOLUCION No.73001-2-26-0433
Del 01 de septiembre del año 2026
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-24-0039)

Hoja 2 de 7

Que allega escrito expedido el 2 de julio de 2026 por el director Gestión de Negocios Fiduciarios de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en el cual certifica que el día 7 de marzo de 2024 mediante contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos celebrado entre RFP CONSTRUCTORES SAS, AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ, JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – FIDEICOMISO FERRARA, y el día 21 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí No. 1 al contrato de fiducia, modificando el texto FIDEICOMISO FERROL. Así mismo, el 20 de mayo de 2026 se suscribió Otrosí No. 2 al contrato de Fiducia Mercantil, el estado actual del FIDEICOMISO FERROL es ACTIVO, y dentro del mencionado fideicomiso figura como FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO: **RFP CONSTRUCTORES SAS** con NIT. 900.896.331-2, con el 100%

Que allega Certificación de Nomenclatura Domiciliaria expedida por la secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 1220-70266 del 18 de junio de 2026 del predio identificado con ficha catastral No. **01-08-0181-0001-000, 01-08-0181-0010-000, 01-08-1336-0033-000** le corresponde la siguiente nomenclatura:

Carrera 17 No. 63 A – 50 Acceso Peatonal
Calle 62 No. 16 C - 10 Acceso Vehicular

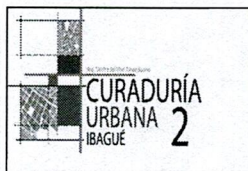
Que allega escritos calendado 2 de julio de 2026 suscrito por los profesionales Diseñador Estructural y Geotecnista as :
El Ingeniero Civil **DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO** identificado con CC No.1.105.678.186 con Matrícula Profesional No.70202-220238, en calidad de Diseñador Estructural del proyecto FERROL, en el cual certifica que en la construcción y desarrollo del proyecto no se han modificado los diseños estructurales aprobados con la Resolución No. **73001-1-20-3209** de junio 24 de 2020, Prorrogada mediante Resolución No. 73001-1-22-0464 del 23 de septiembre de 2022 y Revalidada mediante Resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024.

El Ingeniero Civil **GONZALO AVENDAÑO PRIETO** identificado con CC No.93.287.044 y matrícula profesional No.25202-27735, en calidad de Geotecnista profesional encargado del estudio de suelos del proyecto FERROL, en el cual certifica que en la construcción y desarrollo del proyecto no se han modificado los estudios de suelos aprobados con la Resolución No. **73001-1-20-0209** de junio 24 de 2020, Prorrogada mediante Resolución No. 73001-1-22-0464 del 23 de septiembre de 2022 y Revalidada mediante Resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024.

Que mediante escrito radicado en correspondencia bajo el No. 2602312 del 31 de julio de 2026 adiciona documentos al trámite, entre los cuales allega:

- Nueva página 1 y 2 del Formulario Único Nacional FUN, actualiza titular del trámite: RFP CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.896.331-2, en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO FERROL.
- Minuta de linderos
- Constancia de la solicitud de corrección de áreas ante Gestión Catastral de la Ciudad de Ibagué.
- Certificación de Experiencia del Ingeniero Civil JULIÁN DAVID CÓRDOBA REINA identificado con CC No. 1.032.384.710 con matrícula profesional No. 70202-316242, quien ejerce como Constructor Responsable de las obras de construcción.
- Copia del Otrosí No. 2 mediante el cual se incluye el predio con matrícula inmobiliaria No.350-601 del contrato de Fiducia Mercantil
- Certificado que refleja la situación actual de la entidad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. expedido el 1 de junio de 2026 por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Declaración de Vivienda** donde manifiesta bajo la gravedad de juramento y para efectos de lo dispuesto en el Artículo 293 de la Ley 2294 de 2023, que el proyecto sometido a consideración se destinará a Vivienda de Interés Social VIS. Que el Artículo 293 de la Ley 2294 de 2023, establece que la vivienda de interés social debe reunir elementos que aseguren su habitabilidad, estándares de calidad y diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción. El valor máximo de una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** no excederá los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes establecida por la Ley.

Se



RESOLUCION No.73001-2-26-0433
Del 01 de septiembre del año 2026
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-24-0039)

Hoja 3 de 7

Que el predio se encuentra de conformidad con el plano U2.1 adoptados por el Decreto 1000-0823 de 2014, mediante el cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de ordenamiento Territorial, tiene asignado como uso principal RESIDENCIAL SECUNDARIO.

Que el proyecto cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas de la ciudad, para el tratamiento Consolidación por Implementación, contenidas en el Acuerdo 009 de 2002. Además, cumple con los parámetros fijados en la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. **73001-1-20-0209** de junio 24 de 2020.

Que mediante Oficio No.26002789 del 25 de agosto de 2026 la Curadora urbana No.2 de Ibagué, emitió pronunciamiento de viabilidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015, el cual fue debidamente comunicado al titular el 25 de agosto de 2026.

Que el interesado, mediante escrito radicado bajo el consecutivo de correspondencia No. **2602672** del 01 de septiembre de 2026, acredito el pago de las expensas - cargo variable, y, por tanto, una vez verificado dicho pago, se expidió la Factura No. FE 4517 del 01 de septiembre de 2026.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué,

RESUELVE

ARTICULO 1.- MODIFICASE LA LICENCIA VIGENTE otorgada mediante Resolución No. **73001-1-24-0039** del 25 de enero de 2024, que revalidó la licencia de construcción aprobada mediante Resolución No.73001-1-20-0209 de junio 24 de 2020, y Prorrogada mediante Resolución No. 73001-1-22-0464 del 23 de septiembre de 2022, y Prórroga de la Revalidación por doce (12) meses, mediante Resolución No. 73001-1-26-0100 del 20 de febrero de 2026 a la Sociedad **RFP CONSTRUCTORES SAS** con NIT. 900.896.331-2 a través de su Representante Legal **JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ** con CC No. 93.355.817, en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FERROL, para efectuar la modificación por Etapas Constructivas, del proyecto FERROL en tres (3) Etapas, destinado a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL – VIS, en un área de intervención de 54.753,80 m²**, en un lote de terreno de **17.060,00 m²**, en el predio ubicado según actual nomenclatura en la **Carrera 17 No. 63 A – 50 Acceso Peatonal, Calle 62 No. 16 C - 10 Acceso Vehicular Barrio Ambalá**, en la ciudad de Ibagué, identificado con las Matriculas Inmobiliarias No. **350-167695, 350-167696, 350-601** y Ficha Catastral No. **01-08-0181-0001-000, 01-08-0181-0010-000, 01-08-1336-0033-000**, de conformidad con los planos del Proyecto Arquitectónico Diseñado por el Arquitecto **CARLOS ALBERTO CABRERA CORTES** identificado CC No.5.963.341 y Matrícula Profesional No. 25700-20844, conforme al siguiente cuadro de áreas detallado:

RELACIÓN MATRICULAS INMOBILIARIAS Y AREAS			
LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA M2	ÁREA TOTAL M2
1	167695	9.165,87	16.630
2	350-167696	7.464,13	
3	350-000601	430,00	430
SUMATORIA TOTAL			17.060

50

RESOLUCION No.73001-2-26-0433
Del 01 de septiembre del año 2026
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-24-0039)

Hoja 4 de 7

ETAPA 1	
AREAS CONSTRUIDAS ETAPA 1 TORRE # 1	
AREA CONSTRUIDA 1 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 2 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 3 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 4 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 5 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 6 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 7 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 8 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 9 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 10 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 11 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 12 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 13 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 14 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 15 PISO TORRE 1	601,75
AREA CONSTRUIDA 16 PISO TORRE 1	601,75
CUBIERTA	46,5
AREA TOTAL CONSTRUIDA	9674,50

ETAPA 1	
AREAS CONSTRUIDAS ETAPA 1 TORRE # 2	
AREA CONSTRUIDA 1 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 2 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 3 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 4 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 5 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 6 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 7 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 8 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 9 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 10 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 11 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 12 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 13 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 14 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 15 PISO TORRE 2	601,75
AREA CONSTRUIDA 16 PISO TORRE 2	601,75
CUBIERTA	46,5
AREA TOTAL CONSTRUIDA	9674,50

ETAPA 1	
AREAS CONSTRUIDAS ETAPA 1 PARQUEADEROS	
AREA CONSTRUIDA SOTANO TORRE PARQUEADEROS	850,27
AREA CONSTRUIDA SEMI SOTANO TORRE PARQUEADEROS	1679,91
AREA CONSTRUIDA 1 TORRE PARQUEADEROS	1687,93
AREA CONSTRUIDA 2 TORRE PARQUEADEROS	1679,91
AREA CONSTRUIDA 3 TORRE PARQUEADEROS	1679,91
AREA CONSTRUIDA 4 TORRE PARQUEADEROS	1679,91
AREA CONSTRUIDA 5 TORRE PARQUEADEROS	1679,91
AREA CONSTRUIDA 6 TORRE PARQUEADEROS	1679,91
AREA CONSTRUIDA 7 TORRE PARQUEADEROS	1679,91
AREA CONSTRUIDA 8 TORRE PARQUEADEROS	1103,91
AREA TOTAL CONSTRUIDA	15401,48

ETAPA 1	
AREAS CONSTRUIDAS LUGAR DE REUNION - LOBBY PORTERIA	
AREA CONSTRUIDA 1 PISO LUGAR DE REUNION - LOBBY PORTERIA	614,16
AREA TOTAL CONSTRUIDA	614,16

ETAPA 1	
AREAS CONSTRUIDAS CUARTO DE BASURAS	
AREA CONSTRUIDA 1 PISO CUARTO DE BASURAS	40,16
AREA TOTAL CONSTRUIDA	40,16



RESOLUCION No.73001-2-26-0433
Del 01 de septiembre del año 2026
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-24-0039)

Hoja 5 de 7

ETAPA 1		
AREAS PISCINAS		
AREA PISCINA ADULTOS		150
AREA PISCINA NIÑOS		37,50
AREA TOTAL		187,50
TOTAL CONSTRUIDO ETAPA 1		
TOTAL CONSTRUIDO		35404,80
INDICES		PROPUESTO
INDICE DE CONSTRUCCION	35404,8/17060	2,075

ETAPA 2		
AREAS CONSTRUIDAS ETAPA 2 TORRE # 3		
AREA CONSTRUIDA 1 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 2 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 3 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 4 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 5 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 6 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 7 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 8 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 9 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 10 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 11 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 12 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 13 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 14 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 15 PISO TORRE 3	601,75	
AREA CONSTRUIDA 16 PISO TORRE 3	601,75	
CUBIERTA	46,5	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	9674,50	
TOTAL CONSTRUIDO ETAPA 2		
TOTAL CONSTRUIDO	9674,50	
INDICES		PROPUESTO
INDICE DE CONSTRUCCION	9674,5/17060	0,57

ETAPA 3		
AREAS CONSTRUIDAS ETAPA 3 TORRE # 4		
AREA CONSTRUIDA 1 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 2 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 3 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 4 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 5 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 6 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 7 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 8 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 9 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 10 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 11 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 12 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 13 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 14 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 15 PISO TORRE 4	601,75	
AREA CONSTRUIDA 16 PISO TORRE 4	601,75	
CUBIERTA	46,5	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	9674,50	
TOTAL CONSTRUIDO ETAPA 3		
TOTAL CONSTRUIDO	9674,50	
INDICES		PROPUESTO
INDICE DE CONSTRUCCION	9674,5/17060	0,57

TOTAL ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN 1 + 2 + 3	54.753,80
---	------------------

Parágrafo 1.- El proyecto se aprueba con correcciones en rojo efectuadas por la Curadora Urbana a mano alzada sobre los planos, referente al plano A-01 de 02 se omite información descrita de cerramiento.

SP

RESOLUCION No.73001-2-26-0433
Del 01 de septiembre del año 2026
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-24-0039)

Hoja 6 de 7

Parágrafo 2.- Los 2 planos arquitectónicos harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público.

Artículo 2.- La presente Modificación De Licencia Vigente, no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024, prorrogada mediante Resolución No. 73001-1-26-0100 del 20 de febrero de 2026.

Artículo 3.- Los demás artículos y parágrafos de la Resolución No. **73001-1-24-0039** del 25 de enero de 2024 permanecerán invariables.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia será el Ingeniero Civil **JULIAN DAVID CORDOBA REINA** identificado con CC No. 1.032.384.710 y matrícula profesional No. 70202-316242, quien deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente "NSR-10" (Ley 400 de 1997 - Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011). Adicionalmente y según lo señalado en el Art. 20 de la Ley 400 de 1997 y en el Art. A.10.1.6 del Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011, NSR-10.

Artículo 4.- El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015).

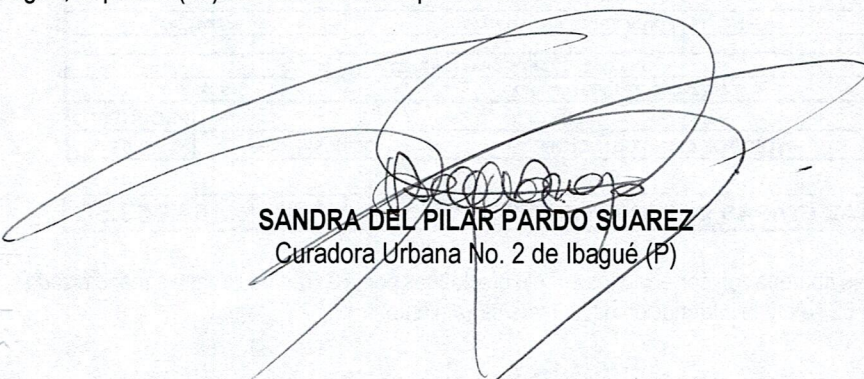
Artículo 5.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo, el titular deberá publicar en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación hablado o escrito de acuerdo al Art. 73 de la Ley 1437 de 2011, la parte resolutive de la presente resolución

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026




SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)



RESOLUCION No.73001-2-26-0433

Del 01 de septiembre del año 2026

Por la cual se Modifica una Licencia Vigente

(Resolución No. 73001-2-24-0039)

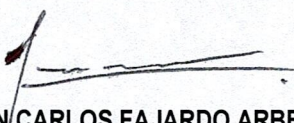
Hoja 7 de 7

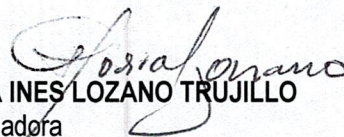
04 SET. 2026

En la fecha _____, siendo las: 11:30 am se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador


JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ
CC No. 93.355.817
Representante Legal
RFP CONSTRUCTORES SAS
NIT. 900.896.331-2


GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0190
Proyectó: gilt /S



Expediente Rad. 73001-2-26-0190
Fecha: 03-07-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día cuatro (04) de septiembre de 2026, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No.73001-2-26-0433 del 01 de septiembre de 2026**, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Que el texto de publicación de la citada resolución fue publicado el 07 de septiembre de 2026.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el veintidós (22) de setiembre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S